0313-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con trece minutos del veintiseis de octubre de dos mil veintiseis.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRÁTICO en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.° 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido RENACER DEMOCRÁTICO celebró el día diez de octubre de dos mil veintiséis, la asamblea del cantón CARRILLO, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Además, en dicho acto se realizó el nombramiento en ausencia de la señora Mayra María Ondoy Santana, cédula de identidad 501920352, como fiscal propietaria, para lo cual la agrupación aportó la carta de aceptación original a dicho cargo.

Ahora bien, con respecto al nombramiento en presencia de la señora Sonia Iris Ondoy Santana, cédula de identidad 502270553, como presidenta y delegada territorial (*ambos cargos como propietaria*), considérese que conforme lo estipulado en párrafo cuarto, del ordinal siete del Reglamento, se tiene que la elección de la señora Ondoy Santana en las estructuras del partido Renacer Democrático, implica la renuncia tácita al partido Esperanza Nacional, dimisión que fue aplicada por este Organismo.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CARRILLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502270553	SONIA IRIS ONDOY SANTANA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502750338	HENRY NAVARRETE ONDOY	SECRETARIO PROPIETARIO
502340482	ROSA AMELIA SANDOVAL SANDOVAL	TESORERO PROPIETARIO
501180084	HERIBERTO CHAVARRIA SERRANO	PRESIDENTE SUPLENTE
603010018	JESSICA MARIA COLOMER RAMIREZ	SECRETARIO SUPLENTE
900580524	JUAN RAFAEL ONDOY SANTANA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501920352	MAYRA MARIA ONDOY SANTANA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501740150	ANA MARIA ANGULO CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502750338	HENRY NAVARRETE ONDOY	TERRITORIAL PROPIETARIO
501180084	HERIBERTO CHAVARRIA SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502270553	SONIA IRIS ONDOY SANTANA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503560154	ZIANNY MARTINEZ NAVARRETE	TERRITORIAL PROPIETARIO
603010018	JESSICA MARIA COLOMER RAMIREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
900580524	JUAN RAFAEL ONDOY SANTANA	TERRITORIAL SUPLENTE
501940613	JULIAN MARTINEZ MARCHENA	TERRITORIAL SUPLENTE
603340642	MICHAEL ENRIQUE COLOMER RAMIREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
502340482	ROSA AMELIA SANDOVAL SANDOVAL	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: No procede en este acto, la acreditación del señor Michael Enrique Colomer Ramírez, cédula de identidad 603340642, como representante de la juventud, toda vez que, la elección de dicho cargo, no le corresponde a la asamblea cantonal, según lo indica el estatuto provisional partidario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
SAN JOSÉ, COSTA RICA

Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva
C.: Exp. n.° 446-2026, partido RENACER DEMOCRÁTICO

Ref., No.: 02765,02792-2026